

ETAPAS PARA LA PROMOCIÓN, SOLICITUD Y CONVOCATORIA DEL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL 2016 DE ACUERDO A LAS NORMAS EN RESOLUCIÓN 070906-2770 , PUBLICADA EN GACETA ELECTORAL Nº405 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007		Días según Normas 070906-2770	Fecha según Normas 070906-2770	Fecha MUD	Fecha retrasos CNE
I ETAPA	Legitimación para Promoción de Referendo Revocatorio Presidencial (Arts. 4 al 14)	62 días continuos			
1	Electores solicitan al CNE organizarse en Agrupaciones de Ciudadanos o la intermediación de una organización con fines políticos, para lo cual requiere el apoyo de un número igual o mayor al 1% de los electores inscritos en el Registro Electoral. Recibida la solicitud por parte de los electores, las organizaciones con fines políticos deben acudir al CNE para solicitar la planilla para la recolección de las manifestaciones de voluntad requeridas para tener la legitimación en la Promoción del Referendo Revocatorio Presidencial (RRP). Arts. 4 al 14.			9 y 15 de marzo 7 de abril	
2	Aprobada la solicitud por el CNE, dentro de un lapso de 30 días continuos los promotores deben presentar la solicitud de su legitimación como Agrupación Promotora con el respaldo de por lo menos el 1 por ciento de las manifestaciones de voluntad de los electores inscritos en el Registro Electoral, en formato elaborado por el CNE. Este organismo debe aprobar la solicitud con lo cual legitima su actuación como promotora. Arts. 10.4, 13 y 14.	30 días continuos	26 de abril al 02 de mayo	02 de mayo	26 de abril 26 de abril al 25 de mayo
3	El CNE en un lapso de 5 días continuos debe constatar si la solicitud de legitimación cuenta con el mínimo requerido del 1 por ciento de las manifestaciones de voluntad. Art. 10.5. Además, el CNE agregó actividades con lapsos no estipulados en las Normas 070906-2770.	5 días continuos	03 de mayo al 07 de mayo		03 de mayo al 02 de junio
3.1	Aprobación, Notificación y Convocatoria para la Validación.				5 días hábiles 27 de mayo al 2 de junio
3.2	Publicación de Manifestaciones de Voluntad.				5 días continuos 2 al 06 de junio
3.3	Proceso de Reclamo sobre Manifestaciones de Voluntad por parte de electoras y electores.				15 días continuos 7 al 21 de junio

4	En el caso de que la Agrupación Promotora cumpla con el mínimo requerido del 1 por ciento del Registro Electoral, el CNE debe indicar a los promotores de la Agrupación que convoquen en un lapso no mayor a 5 días hábiles a los electores que apoyaron con sus manifestaciones de voluntad para que se presenten en las diferentes Oficinas Regionales Electorales (ORE) y puntos dispuestos, dependiendo de su lugar de inscripción en el RE; para validar a través del sistema biométrico su respaldo a esta solicitud realizada por la Agrupación Promotora. Art. 10.5	5 días hábiles	09 al 13 de mayo		20 al 24 de junio
5	El CNE tiene un lapso de 20 días hábiles para proceder a verificar si la Agrupación de Ciudadanos logró alcanzar las validaciones necesarias y, en caso de haberlo. Art. 10.7. Además, el CNE agregó actividades con lapsos no estipulados en las Normas 070906-2770.	20 días hábiles	16 de mayo al 10 de junio		27 de junio al 01 agosto
5.1	Remisión del Informe de Constatación.				1 día hábil 26 de julio
5.2	Aprobación del informe por la Comisión de Participación y Financiamiento (COPAFI) y remisión al CNE.				1 día hábil 27 de julio
5.3	Decisión por parte del CNE.				3 días hábiles 28 de julio al 1 de agosto
6	Emisión de Constancia de Legitimación de Grupo Promotor de Referendo Revocatorio Presidencial 2016 y Publicación de listado de la Organización Promotora. Arts. 10.7.g, 10.7.h, y 11.	* 1	13 y 14 de junio		2 de agosto
II ETAPA	Solicitud Referendo Revocatorio Presidencial (Arts. 12 al 29)	53 días continuos			
7	Los solicitantes deberán presentar la solicitud de apertura del procedimiento del Referendo Revocatorio Presidencial, luego que el CNE haya aprobado y autorizado su Promoción, conforme a los requisitos exigidos en el artículo 18 de las normas. Esta solicitud se realizó directamente ante la Oficina Nacional del CNE ubicada en Caracas. Art. 12.	1 día hábil	15 de junio	2 de agosto	2 de agosto
8	El CNE deberá revisar que la solicitud de Apertura de Procedimiento contenga todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 18 de estas normas. De encontrar omisión en los requisitos, los solicitantes tendrán dos (2) días hábiles para subsanar. Art. 19.	2 días hábiles		no utilizado	3 al 4 de agosto
9	El CNE, a través de la COPAFI tiene quince (15) días continuos para revisar y emitir la resolución de la procedencia de apertura del procedimiento del Referendo Revocatorio Presidencial. Luego el Directorio del CNE debe dar inicio a la procedencia del Referendo Revocatorio Presidencial. (Art. 21). Además, el CNE agregó actividades con lapsos no estipulados en las Normas 070906-2770.	15 días continuos	18 de junio al 02 de julio		5 al 19 de agosto
9.1	Remisión del Informe de recomendaciones al CNE				1 día hábil 22 de agosto

9.2	Aprobación del informe por el CNE y declaratoria de Procedencia ó Improcedencia.				2 días hábiles 23 y 24 de agosto
10	La Junta Nacional Electoral propone ante el Directorio del CNE, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles, los Centros de Recepción de Manifestaciones de Voluntad del 20% de los electores inscritos en el RE. (Art. 24). Además, el CNE agregó una actividad con lapso, ambos no estipulados en las Normas 070906-2770 .	15 días hábiles	4 al 24 de julio		24 de agosto al 13 de septiembre
10.1	Decisión del CNE				3 días hábiles 14 al 16 de septiembre
11	Para el procedimiento de recepción de manifestaciones de voluntad, estas normas establecen un lapso de tres (3) días continuos, y se deben registrar las huellas de los solicitantes en la plataforma de identificación biométrica. (Art. 26).	3 días continuos	26 al 28 de julio		24 al 30 de octubre *3 (187 días en total *4 y *5)
12	La Junta Nacional Electoral en un lapso de quince (15) días hábiles procede a la verificación del 20% de manifestaciones de voluntad. (Art. 28).	15 días hábiles *2	29 de julio al 18 de agosto		
13	De haber alcanzado por lo menos el 20 por ciento de manifestaciones de voluntad de los inscritos en el Registro Electoral en el ámbito nacional (la data del corte del RE de enero de 2016 es de 19 millones 797 mil 764 electores, siendo el 20 por ciento 3.959.554), el CNE en un lapso de tres (3) días continuos deberá convocar el Referendo Revocatorio Presidencial. (Art. 29).	3 días continuos	19 de agosto al 21 de agosto		
III ETAPA	Convocatoria Referendo Referendo Revocatorio (Art. 30)	90 días continuos	22 de agosto al 20 de noviembre		
14	Convocado el Referendo Revocatorio Presidencial, el CNE dispone de un lapso máximo de noventa (90) días continuos para la realización del mismo. (Art. 30).	90 días continuos	20 de noviembre		
Total de días requeridos en las 14 fases del Referendo Revocatorio Presidencial 2016		205			

- (*1) Las normas en Resolución [070906-2770](#) publicadas en Gaceta Electoral N° 405 del 18-12-2007 no establecen un lapso para esta actividad.
- (*2) Las normas en Resolución [070906-2770](#) establecen que la Verificación de las firmas del 20% de Electores comenzará una vez que el CNE haya recibido el total de las Actas.
- (*3) Rectoras del CNE afirman que será a finales de Octubre. Si hubieran respetado los lapsos máximos de las normas [070906-2770](#) debieron convocar para realizar el RRP a más tardar el 20 de Noviembre de 2016.
- (*4) Hasta la recepción del mínimo requerido del 20% de MV (II Etapa) anunciada para la última semana del mes de octubre, es decir, del 24 al 30 de octubre; se estarían consumiendo 59 días continuos. Falta por contabilizar en esta II Etapa los lapsos de 15 días hábiles para la Verificación del mínimo del 20%, y los 3 días continuos para la convocatoria del RRP. **Estimamos que se consumirían un total de 83 días continuos (30 días continuos más de lo establecido en la norma para finalizar esta etapa).** En total el CNE estaría consumiendo entre la I y parte de la II Etapas un total de **187 días continuos** en el proceso de Promoción y Solicitud de RRP. Las normas [070906-2770](#) otorgan 205 días continuos en los lapsos máximos para realizar el RRP en 2016, por lo tanto, **al CNE le quedan tan sólo 18 días para encontrarse en desacato de las Normas**, faltando aún los lapsos ya mencionados siguientes a la recepción del mínimo del 20%, más los 90 días dentro de los cuáles debe realizar el RRP.
- (*5) **El retraso en la I Etapa, considerando los lapsos que redujo la MUD** y que el CNE extendió hasta sus términos, fue de **49 días continuos**. **El retraso en la II Etapa**, considerando la misma premisa es de **46 días continuos**. **En total el CNE tiene 95 días continuos de retraso**, a pesar de los lapsos que la MUD ha reducido para la realización del Referendo Revocatorio Presidencial.